

ACUERDO No. 70
(del 16 de diciembre de 2003)

“Por el cual se declaran los excedentes provenientes del funcionamiento del Canal y se ordena su remisión al Tesoro Nacional”

LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que los artículos 314 de la Constitución Política y 41 de la ley 19 de 1997, orgánica de la Autoridad del Canal de Panamá, disponen que en el presupuesto de la entidad se establecerá el traspaso de los excedentes económicos al Tesoro Nacional, una vez cubiertos los costos de operación, inversión, funcionamiento, mantenimiento, modernización, ampliación del Canal y las reservas necesarias para contingencias.

Que el artículo 41 precitado establece que una vez cubiertos los costos antes mencionados los excedentes serán remitidos al Tesoro Nacional, en el período fiscal siguiente.

Que en la sesión del Comité de Auditor y Finanzas de la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de 12 de diciembre de 2003, se recibió el dictamen de los auditores independientes externos de la Autoridad del Canal, la firma contable PricewaterhouseCoopers, el cual manifiesta que efectuaron la auditoría de los estados financieros de la Autoridad del Canal de Panamá de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y finaliza con la siguiente conclusión:

“En nuestra opinión, los estados financieros anteriormente referidos presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Autoridad del Canal de Panamá al 30 de septiembre de 2003, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo para los años terminados en esas fechas, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad”.

Que en la sesión extraordinaria de la Junta Directiva celebrada en fecha 16 de diciembre del 2003, la administración de la Autoridad del Canal de Panamá presentó, por intermedio del Director de Finanzas, los estados financieros auditados de la entidad correspondientes al período fiscal que corre del 1 de octubre de 2002 al 30 de septiembre del 2003.

Que de acuerdo con los estados financieros presentados, el estado de resultados para el año fiscal examinado arrojó una utilidad neta de B/.257,966,743.69, la cual, deducidas las contribuciones para el programa de inversión por B/.137,651,000.00, B/.15,000,000.00 para ser asignados en el período fiscal presente a la reserva para riesgos catastróficos

establecida por Acuerdo No. 63 de 16 de enero de 2003, B/.10,000,000.00 para la reserva corporativa para contingencias y capital de trabajo instituida mediante Acuerdo No. 69 de 16 de diciembre de 2003, y adicionados los reembolsos por el monto de B/.11,438,000.00 por contratos cancelados en el programa de inversiones del 1 de octubre del 2000 al 30 de noviembre de 2004; resulta en un saldo de B/.106,753,743.69, que es el excedente que deberá ser remitido al Tesoro Nacional.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los estados financieros de la Autoridad del Canal de Panamá para el período fiscal comprendido entre el 1 de octubre del 2002 y el 30 de septiembre del 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar como excedente económico de la operación y funcionamiento de la Autoridad del Canal de Panamá, para el período fiscal antes indicado, la suma de B/.106,753,743.69 y ordenar su remisión al Tesoro Nacional.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil tres.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Jerry Salazar A.

Diógenes de la Rosa

Ministro para Asuntos del Canal

Secretario